	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
	FORMATO	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2021
		Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 523 DEL 2024
(Julio 08)

“Por la cual se conforma la comisión de personal del Instituto Superior de Educación Rural ISER”

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL- ISER-

En uso de sus atribuciones legales, las que le confiere el Artículo 22 del Acuerdo No. 010 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 16 de la ley 909 del 23 de septiembre de 2004 se señala el deber de constituir la Comisión de Personal conformada por dos Representantes de la Entidad designados por el Nominador con sus respectivos suplentes y dos Representantes de los Empleados quienes deben ser de carrera administrativa elegidos por votación directa de los empleados con sus respectivos suplentes.

Que el decreto 1083 de 2015 dispone en su artículo 2.2.14.1.1: **“Conformación de la Comisión de Personal.** En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.


Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa...”

Que el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 indicó que los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que, mediante la resolución No. 471 del 14 de junio del 2024, se convocó y reglamento el proceso de elección de los representantes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal del Instituto Superior de Educación Rural ISER, y el día 30 de mayo, se llevó a cabo las elecciones.

Que dentro del término establecido se inscribieron LUDY YANETH MONTAÑEZ CORRALES, GLORIA STELLA ACEVEDO CONTRERAS, LUIS FRANCISCO PARRA CAPACHO candidatos con calidad de servidores públicos de carrera administrativa y YULI ADRIANA CARRILLO PABON, JOSE DARIO GUERRERO SILVA, HECTOR MANUEL URBINA PEREZ en calidad de provisionalidad, los cuales cumplieron con los requisitos y cualidades exigidos para formar parte de la Comisión de personal del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto de la precitada resolución, la jornada de votación se desarrolló el día 27 de junio de 2024, en horario

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 3 de 4

PRINCIPALES	SUPLENTE
GLORIA STELLA ACEVEDO CONTRERAS	HECTOR MANUEL URBINA PEREZ
YULI ADRIANA CARRILLO PABON	JOSE DARIO GUERRERO SILVA

ARTICULO SEGUNDO: designar como representante por parte del Rector ante la comisión de personal a los siguientes servidores públicos.

PRINCIPALES	SUPLENTE
GLORIA YUBID CORONADO SEPULVEDA	JANETH LEÓN TARAZONA
CARLOS RAFAEL VILLAMIZAR JAUREGUI	MONICA ENITH SALANUEVA ABRIL

ARTÍCULO TERCERO: Conformar la Comisión de personal del Instituto Superior de Educación rural ISER, por el termino de dos años, con los siguientes servidores públicos:

PRINCIPALES	SUPLENTE
GLORIA STELLA ACEVEDO CONTRERAS	HECTOR MANUEL URBINA PEREZ
YULI ADRIANA CARRILLO PABON	JOSE DARIO GUERRERO SILVA
GLORIA YUBID CORONADO SEPULVEDA	JANETH LEÓN TARAZONA
CARLOS RAFAEL VILLAMIZAR JAUREGUI	MONICA ENITH SALANUEVA ABRIL

PARAGRAFO PRIMERO. El periodo de desempeño de los Representantes de la Comisión de Personal del ISER es dos (2) años contados a partir de la fecha de constitución de esta.

PARAGRAFO SEGUNDO: La secretaria de la comisión de personal será ejercida por la Profesional Universitaria de Gestión de Talento Humano

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones de la Comisión de personal del Instituto Superior de Educación Rural ISER:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme a lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;